



*Secretaría General
Sección de Parlamentarias*

CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

REUNIÓN CF-CSH N°2-20, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2020

ACUERDOS

1. Se **APROBÓ** solicitar una reunión con el Sr. Rector y miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas para tratar el tema de la Dra. Migdalia Bustamante, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación referente a su solicitud de ascenso de categoría.

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

2. Se **APROBÓ** admitir y negar el **Recurso de Reconsideración** presentado por la **Prof. Karem Benitez** con cédula de identidad personal N°8-366-517, por lo tanto, se mantiene lo aprobado en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N°11-19, del 12 de diciembre de 2019, referente al concurso de cátedra para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal Penal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, bajo el registro N°01-0505-03-01-18.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

3. Se **APROBÓ** el **Informe del concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Danza, **Área de Danza con Énfasis en Danza Moderna**, de la Facultad de Bellas Artes, Campus, bajo el registro N°01-1803-02-01-18, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de Danza con Énfasis en Danza Moderna, bajo el registro No.01-1803-02-01-18 se obtiene el siguiente resultado:

En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Danza, en el **Área de Danza con Énfasis en Danza Moderna** después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Melva Icaza	8-207-1918	218,98	182,68	15,5
Anays Labrador	8-259-540	150,6		Profesora Regular

La diferencia en la puntuación de la profesora Icaza se debe a ajustes de la puntuación de ejecutorias evaluadas en áreas que no son de la especialidad del concurso. Las que fueron evaluadas en el departamento, "danza", sin detallar el área, se ubican en el área afín; y aquellas que no especifican ningún área se ubican en el área cultural.

Migdalia B. Bustamante



C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Danza, en el **Área de Danza con Énfasis en Danza Moderna** en el **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1. Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2 Con base a los Artículos 197, 199 del Estatuto de la Universidad de Panamá, el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el de Departamento de Danza en el **Área de Danza con Énfasis en Danza Moderna** en el Campus, bajo Registro N°01-1803-02-01-18, se resuelve así:
 - Adjudicar una (1) **posición a la profesora Melva Icaza Céd. No. 8-207-1918 en la categoría de Profesora Agregada**, ya que obtuvo ciento ochenta y dos, con sesenta y ocho centésimas (**182,68**) puntos y quince años y medio (15,5) como profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3. Notificar a la profesora Melva Icaza, del resultado de este concurso, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4 En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

Revisado E. Herrera

- 4. Se **APROBÓ** el Informe del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Literatura del Idioma Inglés**, de la Facultad de Humanidades, Campus, bajo el registro N°01-0608-01-01-18, que a la letra dice:

B. RESULTADOS FINALES

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Literatura del Idioma Inglés, bajo Registro No.01-0608-01-01-18 se obtiene siguiente resultado:

- B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Literatura del Idioma Inglés después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

NOMBRE	CÉDULA	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos De Facultades y de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Hania Bonilla	8-7178-917	230.50	162.13	15.50



La diferencia en la puntuación:

- La experiencia profesional la Comisión de Concurso le asignó 90 puntos, el máximo debe ser 30 puntos.
 - Algunas ejecutorias no muestran el área en que fueron evaluadas.
- Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de la participante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, **Área de Literatura del Idioma Inglés**, de la Facultad de Humanidades, del Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas, lo siguiente:

- Yreilda E. Herrera*
- C.1. Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
 - C.2. Con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, se **Adjudique** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento Inglés, **Área de Literatura del Idioma Inglés**, Facultad de Humanidades, Campus, a la **Profesora Hania Lisett Bonilla Quintero**, en la categoría de **Profesora Auxiliar**, ya que tiene quince años y medio (15.5) como Profesora de la Universidad de Panamá y obtuvo ciento sesenta y dos con 13 centésimas (162.13), tal como se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.3. Notificar de los resultados a la Profesora **Hania Lisett Bonilla Quintero**, participante del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Inglés, Área de Literatura del Idioma Inglés, de la Facultad de Humanidades, Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada la profesora, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.4. En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

5. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°1-20, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. **Alicia Jiménez** participante del Concurso de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus, bajo el registro N°01-1002-02-01-17, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°1-20 SGP

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°43-2020-SGP recibida el 7 de enero de 2020, la **Profesora Alicia Jiménez**, con cédula de identidad personal N°8-192-397, interpone Recurso de Reconsideración a los resultados del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, bajo el registro número **01-1002-02-01-17**, en el Campus.



Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente, señala lo siguiente:

Fundamentamos nuestro recurso de Reconsideración en los siguientes hechos:
Primero: Que la profesora Kira Nedelka Soo Ceballos, no cumple con el título básico de Licenciatura en Economía y que por esta razón su inclusión en el concurso fue rechazado por un total de 41 profesores de la Facultad de Economía según se desprende del informe del día 9 de abril de 2019 y se presenta luego el día 24 de junio de 2019 el resultado ignorando que fue desaprobado el informe por mayoría es decir por 41 profesores tal como consta en actas desatendiendo el Informe de las recomendaciones y consideraciones en relación al concurso a cátedra del Departamento de Análisis y economía Aplicada— Área Economía Financiera y Bancaria que se extrae de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019. Es importante destacar que nuestra representada tampoco cumplía con los requisitos razón por la cual dignamente se retiró del concurso, pero considera que tal inclusión es ilegal por lo que se avoca a esta instancia para presentar Recurso de Reconsideración sin ver personas, pero si principios tal cual me lo ha manifestado en el que además solicitó por las irregularidades citadas sin ser oída el cambio de la Comisión del Concurso de Cátedra.

Miranda B. Herrera

Segundo: Cabe señalar que con el fin de justificar este grave error e innegable ilegalidad en la misma Junta de Facultad ordinaria de 9 de abril de 2019 (N°01-19) en el punto 5 denominado "**Atención al informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento de Análisis y Economía Aplicada (2018), aún pendiente.**" La Secretaria Administrativa procede a leer el Informe de Evaluación de la Comisión de Concurso formal para el área Financiera y Bancaria en el Campus Central ya que como la misma manifiesta el profesor Guillermo Salazar coordinador de la Comisión de Evaluación de Cátedra no había llegado en la que igual lee por parte del profesor ausente y cito textualmente: "...que en la sesión pasada la comisión de concurso revisó la documentación presentada sobre todo en los dos casos donde se hacían observaciones y recomendaciones que hacia la comisión . Sin embargo, ya en el plano particular en el estatuto Universitario vigente en el artículo 400 y se recomienda se considere este artículo en nuevos concursos.

Artículo 400

El estatuto universitario dice lo siguiente, aquellos profesores con 10 años o más de servicio en la universidad de Panamá, al momento de entrar en vigencia el capítulo quinto que fueron ubicados en un departamento bajo la definición de título básico utilizado en las normas universitarias Al momento de su ingreso a la institución podrán participar en concursos para posiciones de profesor regular en el área de especialidad de su departamento que coincida con la especialidad de su maestría o doctorado aun cuando no posea la licenciatura en la disciplina la cual pertenezca al departamento en el que esté ubicado siempre que cumpla con los otros requisitos establecidos en el presente capítulo para alcanzar la regularidad.

(y agrega) Es un complemento, la comisión no lo había considerado, pero está en el estatuto y vale la pena conocerlo. Le recomiendo, Decano y a la Junta de Facultad, dado que este un tema que ha sido debatido en dos (2) ocasiones la aprobación de este informe, muchas gracias..

Tercero: Es evidente que el profesor Guillermo Salazar coordinador de la Comisión de Evaluación de Cátedra pretendía con este argumento errado como pasaremos a explicar en líneas posteriores justificar la inclusión de la profesora Kira Nedelka Soo Ceballos, que no cumple con el título básico de Licenciatura en Economía, pues su equivalente a título básico se refiere al título de Licenciatura en Banca y Finanzas que le sirvió luego de evaluado en el área de su conocimiento es decir Banca y Finanzas pero para ser impartida en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad que es para el cual concursó, razón por lo que su inclusión al momento de la lectura del informe fue rechazada por un total de 41 profesores de la Facultad de Economía



y que sin embargo fue ignorado. El citado artículo 400 del Estatuto de la Universidad de Panamá se refiere:

- 4- A aquellos profesores con 10 años o más de servicio para el año 2005 fecha en que entró en vigencia. La profesora Kira Nedelka Soo Ceballos de acuerdo con el informe de evaluación únicamente aparece con 9.5 años de servicio por tanto lamentablemente no llega a diez (10) años, ni la misma pertenecía en el año 2005 al cuerpo docente de la facultad de economía, ni nunca ha sido profesora en dicha facultad, como tampoco era profesora para esa fecha.
- 5- Este artículo era aplicable únicamente al momento de entrar en vigencia es decir en el año 2005, para los profesores de la Facultad en este caso de economía.
- 6- Era un artículo transitorio por lo tanto es de una especificidad especial bien definida en su redacción por lo que mal se podría cambiar lo que las autoridades competentes legislaron en su momento y su redacción es plenamente clara y comprensible.

Por lo tanto, lo expresado en el Acta cuando expresa refiriéndose al coordinador (con subrayado, negritas y cursivas nuestras): **"El Prof. Guillermo Salazar, aclara que se está utilizando el artículo 400. para justificar el proceder de la Comisión y el informe presentado."** Consideramos que la errada interpretación ha sido aclarada y que igualmente no se tomó en consideración lo expresado por 41 profesores de la Facultad de Economía que no aprobaban dicho informe y consecuentemente dicha inclusión lo cual convierte en ilegal dicha inclusión.

No podemos dejar de destacar que del Informe de las recomendaciones y consideraciones en relación al concurso a cátedra del Departamento de Análisis y economía Aplicada— Área Economía Financiera y Bancaria y se extrae de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019 las siguientes recomendaciones que fueron desatendidas y que dicen:

- 6) Aquellos concursantes que no cumplan con los requisitos establecidos y publicados en el Concursos sean retirados del mismo.
- 7) Que la Profesora Kira Soo (por no tener el título básico exigido en el concurso) y la Prof. Alicia Jiménez (por no tener maestría en el área del concurso), deben ser retiradas del concurso porque no cumplen con lo establecido en la publicación de la Secretaría General.
- 8) Que el concurso siga adelante con aquellos concursantes que sí cumplen con todos los requisitos establecidos en la publicación de la Secretaría General. Esto es con el fin de que los tres concursos del área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus Central, en Panamá Oeste y en Bocas del Toro, sean definidos y no perjudicar a los concursantes que llevan meses esperando la decisión de la Junta de Facultad sobre este informe.
- 9) Que se respete la decisión de la Junta de Facultad, a fin de evitar demandas que perjudiquen a este y futuros concursos, con situaciones parecidas que sean objeto de demandas judiciales.
- 10) Se adjuntan los siguientes informes elaborados por la Comisión de Concurso del Dpto. de Análisis y Economía Aplicada en el área Economía Financiera Bancaria:
 - Publicación de la Secretaría General de los Concursos a Cátedra del 2018
 - Informe de la Comisión de Evaluación de Concurso a Cátedra
 - Informe de Revisión de los Expedientes del Concurso a Cátedra (a solicitud de la Junta de Facultad del 27 de noviembre de 2018.

Finaliza diciendo:

Suscriben estas recomendaciones, los miembros de la Junta de Facultad de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.

A lo anterior debemos agregar y esto es fácilmente verificable en el Aviso de Concurso para Profesores Regulares que en el caso del Concurso de la Facultad de Economía aparece únicamente la Licenciatura en Economía y nunca su equivalente, por tanto, dicha inclusión al Concurso de la Profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** no se justifica.

Conclusión:



Lo que motiva a mi representada a presentar el recurso de reconsideración es la búsqueda de la excelencia académica lo que implica necesariamente garantizar un respeto mínimo aceptable de ciertas especificaciones ya establecidas por criterios que deben ser respetados pues existen los indicadores que orientan el aseguramiento de la calidad de la enseñanza que debe ser vista de forma imparcial y objetiva para su cumplimiento y para lograrlo existen regulaciones entendidas como un proceso permanente con la finalidad de lograr un desarrollo óptimo pero sobre todo armónico para el caso con la carrera de economía. De allí que existan las evaluaciones y certificaciones para impartir determinada materia en determinada facultad ya que la evaluación no es más que la medición que sirve para determinar y certificar que se es idóneo para impartir determinada materia en determinada facultad y es en base a esa evaluación que existen restricciones para evitar desequilibrios y brindar una garantía pública de calidad, aplicada a la carrera para el caso que hoy no ocupa la carrera de economía. No dudamos del profesionalismo de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** en su especialidad pero esta no es afín propiamente con la Carrera de Economía por no cumplir con el pensum académico en Economía no es suficiente para los requerimientos que en el caso especial de la carrera en Economía se exige, de allí que por su formación exclusiva en Banca y Finanzas que no es lo mismo que Finanzas y Banca pues tiene un pensum académico diferente y específico en teoría, análisis e investigación económica es que no se cumple con los requerimientos de la convocatoria a este concurso.

Solicitud previa de suspensión del acto:

Pedimos respetuosamente a este digna Comisión Colegiada **se revoque el resultado y aprobación del Concurso de Profesor(a) Regular** pero específicamente la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** según se expresa en el contenido de la Nota **N°148019 SGP de 24 de junio de 2019**, en el cual expresa que el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CF-CSH 6-19**, celebrado el día de **20 de junio de 2019**, **APROBÓ el Informe N° VA-DCF-2019-096 de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la facultad de economía, Campus, bajo Registro N° 01-1002-0201-17 y en consecuencia se declare nula por ilegal y por no atender las **recomendaciones de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019** citadas ut supra.

Solicitud:

Peticionamos, **se revoque el resultado y aprobación del Concurso de Profesor(a) Regular** pero específicamente la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** según se expresa en el contenido de la Nota **N° 1480-19 SGP de 24 de junio de 2019**, en el cual expresa que el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CFCSH 6-19**, celebrado el día de **20 de junio de 2019**, **APROBÓ el Informe N° VA-DCF2019-096 de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N° 01-1002-02-01-17 y en consecuencia se declare nula por ilegal la inclusión de la citada profesora por no cumplir con los requisitos establecidos en el concurso, hasta tanto se resuelva en esta instancia de garantía el presente **Recurso de Reconsideración** que busca restaurar los derechos consagrados Constitucionalmente, procesal y legalmente y que consideramos vulnerados con tal inclusión y continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda.

Solicitudes especiales

Que una vez surtidos los trámites legales se deje sin efecto la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** por no cumplir con los requisitos establecidos en el



concurso aludido y continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda.

Pruebas que se aportan con el presente recurso de reconsideración:

2. Citamos como fuente de pruebas el expediente de marras, que reposa en el Consejo de facultades.

Fundamento legal: Constitución Política de la República de Panamá, Instructivo para las Comisiones de Concursos Formales, Reglamento para la Evaluación de Títulos y otros Estudios, Artículos 40, 48, 169 y s.s, 183, 184 189, 196, 197 literal a del Estatuto Universitario y más concordantes.”

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA GINELLA DEL CARMEN GARCÍA CANO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

“En atención a la **Ley No.38 de 2000**; que aprueba el **Estatuto Orgánico de la Procuraduría y Regula el Procedimiento Administrativo**, hago de su conocimiento mi sentir con respecto al Recurso de Reconsideración presentado.

Estoy en esta ocasión pronunciándome sobre la pretensión del **Profesora Alicia Jiménez** con cédula de identidad personal número 8-172-397, con respecto a la presentación de un Recurso de Reconsideración, donde él está en contra de los resultados del Concurso para profesor regular de una (1) plaza en el Campus de la Universidad de Panamá, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada-Área de Economía Financiera y Bancaria, cuyo número de registro del concurso es el **No.01-1002-02-01-17**.

Soy la **Profesora Ginella del Carmen García Cano**, con cédula de identidad personal número **7-88-1103**, mujer, panameña, y me pronuncio en apoyo a la compañera Jiménez Romero, dado que considero objetivo lo presentado por ella, en dicho recurso de reconsideración, donde se opone a la participación de **Kira Nedelka Soo Ceballos**, por no poseer el **Título Básico** que solicita el Comunicado del Concurso para Profesor Regular del año 2018, donde expresamente dice que el Título Básico para concursar es la **Licenciatura en Economía**. La participante Soo Ceballos presenta Título de Licenciatura en Banca y Finanzas, título que tampoco es equivalente con la Licenciatura en Economía.

La Profesora Jiménez Romero, quedó fuera de este Concurso Formal, por no presentar la Maestría en el Área, lo que la deshabilitó, y fue retirada de inmediato; más sin embargo la participante Soo Ceballos no presenta el Título Básico de Licenciatura en Economía, exigido en el concurso, y se le deja seguir participando. No comprendo porque a una si le aplican la ley y a la otra no. Seamos justos y equitativos con respecto a este tema que es de gran preocupación para la Academia de la Universidad de Panamá. No se ha respetado lo que la Junta de Facultad aprobó, que fue el retiro inmediato de ambas participantes, y esto se convierte en una ilegalidad pues se le aplica a unos la ley y a otros no. Todas las evidencias están respaldando el Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Jiménez Romero.

Debemos como Primera Casa de Estudios, dar el ejemplo en cuanto a ser objetivos y conscientes, de respetar los debidos procesos, reglamentos y el Estatuto de la Universidad de Panamá, y apegarnos a lo que dicta la ley en cuanto a este tipo de Concursos Formales.

En cuanto al tema de los títulos, se debe respetar lo establecido en la Estructura Académica de la Facultad de Economía, puesto que no podemos permitir que se den este tipo de anomalías donde la Universidad de Panamá estaría cayendo en una arbitrariedad, con el único propósito de querer legalizar lo que claramente a la vista es imposible.



Con todo el respeto que usted se merece Respetada Magíster Nereida Herrera Tuñón, le hago el llamado como Docente de la Facultad de Economía, a que interponga sus recursos y ponga orden en estos temas que son de gran preocupación para nosotros los participantes, ya que todo esto puede ser denunciado ante las instancias legales, ya que existe la ley que menciona al inicio donde el funcionario que no cumple con lo que le corresponde, podrá ser sancionado legalmente.

Por todos los hechos presentados con anterioridad doy mi respaldo absoluto a lo presentado por el compañero Profesora Alicia Esther Jiménez Romero, en su Recurso de Reconsideración, y se retire inmediatamente del Concurso Formal para Profesor Regular a la participante Kira Nedelka Soo Ceballos, por no cumplir con lo solicitado en él mismo, que es el Título Básico de la Licenciatura en Economía."

QUE AL ESCRITO DE OPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIÓ EN TRASLADO A LA PROFESORA KIRIA SOO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

"En atención a sustentación de Recurso de Reconsideración interpuesto a los Honorables Miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá en el que se solicita se me excluya de la evaluación del concurso aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanística N° 6-19, celebrado el 20 de junio de 2019, en el cual se aprobó el informe N° VA-DCF-2019-096 del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, bajo registro N° 01-1002-02-01-17 y atendiendo la comunicación recibida el viernes 23 de agosto del presente año de la Secretaria General que me ha hecho llegar mediante notas N° 197819-SGP, N° 1979-19-SGP y N° 1980-19SGP todas con fecha 20 de agosto del presente año, paso a presentar mi sustentación.

En el año académico 2018 se realizó una convocatoria a concurso para profesor regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, boletín que apareció en los diarios de circulación nacional y en cumplimiento al Artículo 182 (ver anexo N° 1) y en atención al Capítulo V del Estatuto Universitario, me preparé para concursar. Desde el primer semestre del año 2007 (ver anexo N° 2) he venido ejerciendo como docente, de forma continua, en la Facultad de Economía.

Además, en la página 2 de la convocatoria se encabeza "(3) Título Básico que se desea del concursante: Licenciatura o su equivalente en:" la explicación de llamado N° 3 aparece en la página de "GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS 3. El equivalente en el Título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso" (ver anexo N°3). Por esta razón se refuta la solicitud para que se me excluya del concurso en mención por no haber presentado el título básico y que se proceda de conformidad para darle el proceso de adjudicación a quien le corresponda.

Dado que tenía conocimiento de que en la última Estructura Académica (ver anexo N°4) del Departamento de Análisis y Economía Aplicada de la Facultad de Economía remitida a la Vicerrectoría Académica mediante nota DE-1618-08 del 24 de noviembre de 2008, firmada por la Profa. Yira Pérez Naranjo decana en propiedad en donde se especificaba que para el área de conocimiento o especialidad en Economía Financiera y Bancaria los títulos aprobados eran Licenciatura en: Economía, o Finanzas y Banca, o Finanzas así como maestría o doctorado en el área de la Especialidad.

En cuanto al recurso de reconsideración debo manifestar que el título de mi licenciatura dice Licenciatura en Banca y Finanzas emitido por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología "ULACIT" y cumpliendo con los trámites correspondientes sometí mi título para la evaluación por la Comisión Evaluadora de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Economía, la cual analizó el Pensum Académico y se me ubicó mi



Licenciatura en Banca y Finanzas dentro del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de conocimiento o especialización "según estructura académica de la Facultad de **Economía en: Economía Financiera y Bancaria**, el cual corresponde al concurso en referencia. Lo antes expuesto se señala en la certificación N° 038424 (ver anexo N°5) emitida por el Secretario General de la Universidad de Panamá Dr. Miguel Angel Candanedo en el año 2007.

Por lo antes señalado, solicitamos a los miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá mantenga la decisión ya asumida ya que, no estoy de acuerdo con que se me excluya del mismo, dado que considero que no hay argumentos, de suficiente peso en las solicitudes presentadas por los tres (3) profesores concursantes. (Profa. Alicia Jiménez Romero, Prof. Rogelio H. Rubatino, Profa. Ginella Del C. García)."

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

En el aviso de concurso para posiciones de profesor regular correspondiente a los concursos 2017 en la columna 4 en las generalidades de los concursos título básico o su equivalente establece lo siguiente:

1. El título básico es indispensable para la participación en el concurso.
2. En el aviso de concurso en la columna (4), aparece, Título básico que se desea del concursante: **Licenciatura en Economía o su equivalente.**
3. Las generalidades del concurso, que aparecen en el aviso del concurso, establecen que "El equivalente en el título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluadas en el área de Conocimiento o Especialidad del Concurso".
4. La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Economía, (con fecha 28 de agosto de 2007) integrada por los profesores Humberto Moreno, Sergio Montemayor, Jacinta de Cáceres, José Borace y José Ardila (q.e.p.d), evaluó el título de licenciatura en Banca y Finanzas, presentado por la Profesora Kiria Soo, en el Área de Economía Financiera y Bancaria, que es el área del concurso, por lo que este es un título básico equivalente, que permite la participación en este concurso.
5. Resultados finales de los Profesores participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de **Economía Financiera y Bancaria** de la Facultad de Economía en el Campus **aprobado en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas** en su reunión N° CF-CSH- 6-19, celebrado el día 20 de junio de 2019:

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la U. de Panamá
		Comisión de Concurso	Com. Académica de los Con. de Facultades y del Con. Centros Regionales	
Juan De Dios González	6-055-2340	394.00	RENUNCIA AL CONCURSO	
Pablo Powell Moreno	8-306-0168	304.64	294.140	20
Kira Nedelka Soo C.	8-496-176	215.95	193.595	9.5
Rogelio H. Rubatino S.	8-272-819	194.05	192.380	18
Ginella Del C. García	7-008-1103	167.98	159.975*	11
Denisse Palma C.	8-513-2193	219.15	183.490	9
Julia Yadira Crespo	6-055-2340	162.70	149.660*	13
Alicia E. Jiménez R.	8-172-397	170.45	No cumple con requisito de Título de Maestría o Doctorado en el área del Concurso.	

***Se modificó la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo.**

Profa. E. Jiménez R.



Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración del Profesora **Alicia Esther Jiménez Romero**, por haber sido presentado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: MANTENER la decisión de la Comisión de Concurso de Evaluar la documentación de la Profesora **Kiria Soo** en el Área de Economía Financiera y Bancaria, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía.

TERCERO: ACEPTAR la Renuncia del Profesor Juan De Dios González a la adjudicación de una posición de profesor regular en el Área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus.

CUARTO: CORREGIR la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **ADJUDICAR** la posición para Profesor Regular en el Departamento Análisis y Economía Aplicada, **Área de Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N°01-1002-02-01-17, al profesor **Pablo Powell** en la categoría de profesor **Titular II** con doscientos noventa y cuatro con catorce **centésimas** (294.14) puntos y **veinte** (20) años como profesor en la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación del concurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°2-20 SGP, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Prof. Rogelio H. Rubatino S.** participante del Concurso de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-20 SGP

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°43-2020-SGP recibida el 7 de enero de 2020, el **Profesor Rogelio Hernán Rubatino Santizo**, con cédula de identidad personal N°8-272-819, interpone Recurso de Reconsideración a los resultados del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, bajo el registro número **01-1002-02-01-17**. en el Campus.

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente, señala lo siguiente:

Objeto de nuestro Recurso:

Que se admita nuestro **Recurso de Reconsideración** y consecuentemente se **revoque el resultado y aprobación del Concurso de Profesor(a) Regular** específicamente la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** según se expresa en el contenido de la **Nota N° 1480-19 SGP de 24 de junio de 2019**, en el



cual expresa que el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CF-CSH 6-19**, celebrado el día de **20 de junio de 2019**, **APROBÓ el Informe N° VA-DCF-2019-096 de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la facultad de economía, Campus, bajo Registro N° 01-1002-0201-17 y en consecuencia se declare nula por ilegal la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** por no cumplir con los requisitos establecidos y se ordene continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda.

Fundamentamos nuestro recurso de Reconsideración en los siguientes hechos:

Primero: Que la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos**, no cumple con el título básico de Licenciatura en Economía y que por esta razón su inclusión en el concurso fue rechazado por un total de 41 profesores de la Facultad de Economía según se desprende del informe del día 9 de abril de 2019 y se presenta luego el día 24 de junio de 2019 el resultado ignorando que fue desaprobado el informe por mayoría es decir por 41 profesores tal como consta en actas desatendiendo el *Informe de las recomendaciones y consideraciones en relación al concurso a cátedra del Departamento de Análisis y economía Aplicada—Área Economía Financiera y Bancaria que se extrae de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019.*

Segundo: Cabe señalar que con el fin de justificar este grave error e innegable ilegalidad en la misma Junta de Facultad ordinaria de 9 de abril de 2019 (N°01-19) en el punto 5 denominado **"Atención al informe de la Comisión de Concurso de Cátedra del Departamento de Análisis y Economía Aplicada (2018), aún pendiente."** La Secretaria Administrativa procede a leer el Informe de Evaluación de la Comisión de Concurso formal para el área Financiera y Bancaria en el Campus Central ya que como la misma manifiesta el profesor Guillermo Salazar coordinador de la Comisión de Evaluación de Cátedra no había llegado en la que igual lee por parte del profesor ausente y cito textualmente: *"...que en la sesión pasada la comisión de concurso revisó la documentación presentada sobre todo en los dos casos donde se hacían observaciones y recomendaciones que hacia la comisión . Sin embargo, ya en el plano particular en el estatuto Universitario vigente en el artículo 400 y se recomienda se considere este artículo en nuevos concursos.*

Artículo 400

El estatuto universitario dice lo siguiente, aquellos profesores con 10 años o más de servicio en la universidad de Panamá, al momento de entrar en vigencia el capítulo quinto que fueron ubicados en un departamento bajo la definición de título básico utilizado en las normas universitarias Al momento de su ingreso a la institución podrán participar en concursos para posiciones de profesor regular en el área de especialidad de su departamento que coincida con la especialidad de su maestría o doctorado aun cuando no posea la licenciatura en la disciplina la cual pertenezca al departamento en el que esté ubicado siempre que cumpla con los otros requisitos establecidos en el presente capítulo para alcanzar la regularidad.

(Y agrega) *Es un complemento, la comisión no lo había considerado, pero está en el estatuto y vale la pena conocerlo. Le recomiendo, Decano y a la Junta de Facultad, dado que este un tema que ha sido debatido en dos (2) ocasiones la aprobación de este informe, muchas gracias."*

Tercero: Es evidente que el profesor Guillermo Salazar coordinador de la Comisión de Evaluación de Cátedra pretendía con este argumento errado como pasaremos a explicar en líneas posteriores justificar la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos**, que no cumple con el título básico de Licenciatura en Economía, pues su equivalente a título básico se refiere al título de Licenciatura en Banca y Finanzas que le sirvió luego de evaluado en el área de su conocimiento es decir Banca y finanzas pero para ser impartida en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad que es para el cual concursó, razón por lo que su inclusión al momento de la lectura del informe fue rechazada por un total de 41 profesores de la Facultad de Economía y



que sin embargo fue ignorado. El citado artículo 400 del Estatuto de la Universidad de Panamá se refiere:

- 1- A aquellos profesores con 10 años o más de servicio para el año 2005 fecha en que entró en vigencia. La profesora ***Kira Nedelka Soo Ceballos*** de acuerdo con el informe de evaluación únicamente aparece con 9.5 años de servicio por tanto lamentablemente no llega a diez (10) años, ***ni la misma pertenecía en el año 2005 al cuerpo docente de la facultad de economía***, ni nunca ha sido profesora en dicha facultad, como tampoco era profesora para esa fecha.
- 2- Este artículo era **aplicable únicamente** al momento de entrar en vigencia es decir en el **año 2005**, para los profesores de la Facultad en este caso de economía.
- 3- Era un **artículo transitorio** por lo tanto es de una especificidad especial bien definida en su redacción por lo que mal se podría cambiar lo que las autoridades competentes legislaron en su momento y su redacción es plenamente clara y comprensible.

Por lo tanto, lo expresado en el Acta cuando expresa refiriéndose al coordinador (con subrayado, negritas y cursivas nuestras): ***"El Prof. Guillermo Salazar, aclara que se está utilizando el artículo 400, para justificar el proceder de la Comisión V el informe presentado."*** Consideramos que la errada interpretación ha sido aclarada y que igualmente no se tomó en consideración lo expresado por 41 profesores de la Facultad de Economía que no aprobaban dicho informe y consecuentemente dicha inclusión lo cual convierte en ilegal dicha inclusión.

No podemos dejar de destacar que del Informe de las recomendaciones y consideraciones en relación al concurso a cátedra del Departamento de Análisis y economía Aplicada—Área Economía Financiera y Bancaria y se extrae de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019 las siguientes recomendaciones que fueron desatendidas y que dicen:

- 1) Aquellos concursantes que no cumplan con los requisitos establecidos y publicados en el Concursos sean retirados del mismo.
- 2) Que la Profesora Kira Soo (por no tener el título básico exigido en el concurso) y la Prof. Alicia Jiménez (por no tener maestría en el área del concurso), deben ser retiradas del concurso porque no cumplen con lo establecido en la publicación de la Secretaría General.
- 3) Que el concurso siga adelante con aquellos concursantes que sí cumplen con todos los requisitos establecidos en la publicación de la Secretaría General. Esto es con el fin de que los tres concursos del área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus Central, en Panamá Oeste y en Bocas del Toro, sean definidos y no perjudicar a los concursantes que llevan meses esperando la decisión de la Junta de Facultad sobre este informe.
- 4) Que se respete la decisión de la Junta de Facultad, a fin de evitar demandas que perjudiquen a este y futuros concursos, con situaciones parecidas que sean objeto de demandas judiciales.
- 5) Se adjuntan los siguientes informes elaborados por la Comisión de Concurso del Dpto. de Análisis y Economía Aplicada en el área Economía Financiera Bancaria:
 - Publicación de la Secretaría General de los Concursos a Cátedra del 2018
 - Informe de la Comisión de Evaluación de Concurso a Cátedra
 - Informe de Revisión de los Expedientes del Concurso a Cátedra (a solicitud de la Junta de Facultad del 27 de noviembre de 2018).

Finaliza diciendo:

Suscriben estas recomendaciones, los miembros de la Junta de Facultad de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.



A lo anterior debemos agregar y esto es fácilmente verificable en el Aviso de Concurso para Profesores Regulares que en el caso del Concurso de la Facultad de Economía aparece únicamente la Licenciatura en Economía y nunca su equivalente, por tanto, dicha inclusión al Concurso de la Profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** no se justifica.

Conclusión:

Ha quedado evidenciado con la desatención a las **recomendaciones de la Junta de Facultad celebrada el día 9 de abril de 2019** y las violaciones citadas que nunca existió una intención de depurar el proceso de valoración, para luego debatir indicadores fehacientes que acreditaran que efectivamente la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** reunía las condiciones para participar en el concurso lo que afecta a la universidad como institución pues no se pueden descuidar los criterios de excelencia y pertinencia que deben prevalecer en la Primera casa de Estudios y con acciones como estas la afecten al momento de la evaluación y la acreditación universitaria pues, si bien es cierto la universidad se autogobierna también es capaz de determinar con acciones como estas su futuro y de especial forma la Facultad de Economía. No debe alterar su identidad confundiendo materias ajenas que por su pensum académico no corresponden a esta facultad en la formación de economistas y olvidar que se forma parte de la Facultad de la Ciencias Sociales y Humanísticas y que la labor en esta Facultad de Economía no es de mera gestión docente sino de las formación de profesionales en economía que debe ser defendida por sus docentes, no docentes y estudiantes pues la universidad debe ser vista como un patrimonio social que pertenece a las mayorías y no a un grupo determinado.

Solicitud previa de suspensión del acto:

Pedimos respetuosamente a esta digna Comisión Colegiada **se revoque el resultado y aprobación del Concurso de Profesor(a) Regular** pero específicamente la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** según se expresa en el contenido de la **Nota N° 148019 SGP de 24 de junio de 2019**, en el cual expresa que el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CF-CSH 6-19**, celebrado el día de **20 de junio de 2019**, **APROBÓ el Informe N° VA-DCF-2019-096 de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la facultad de economía, Campus, bajo Registro N° 01-1002-0201-17 y en consecuencia se declare nula por ilegal y por no atender las **recomendaciones de la Junta de Facultad celebrada el día 16 de abril de 2019** citadas ut supra y continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda.

Solicitud:

Peticionamos, **se revoque el resultado y aprobación del Concurso de Profesor(a) Regular** pero específicamente la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** según se expresa en el contenido de la **Nota N° 1480-19 SGP de 24 de junio de 2019**, en el cual expresa que el **Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas N° CFCSH 6-19**, celebrado el día de **20 de junio de 2019**, **APROBÓ el Informe N° VA-DCF2019-096 de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la facultad de economía, Campus, bajo Registro N° 01-1002-02-01-17 y en consecuencia se declare nula por ilegal la inclusión de la citada profesora por no cumplir con los requisitos establecidos en el concurso, hasta tanto se resuelva en esta instancia de garantía el presente **Recurso de Reconsideración** que busca restaurar los derechos consagrados Constitucionalmente, procesal y legalmente y que consideramos vulnerados a nuestra mandante el Profesor **Rogelio Hernán Rubatino Santizo** y continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda, es decir nuestro representado de acuerdo con el orden del puntaje obtenido.

Solicitudes especiales



Que una vez surtidos los trámites legales se deje sin efecto la inclusión de la profesora **Kira Nedelka Soo Ceballos** por no cumplir con los requisitos establecidos en el concurso aludido y continuar con el proceso de adjudicación a quien en derecho corresponda.

Pruebas que se aportan con el presente recurso de reconsideración:

1. Citamos como fuente de pruebas el expediente de marras, que reposa en el Consejo de facultades.

Fundamento legal: Constitución Política de la República de Panamá, Instructivo para las Comisiones de Concursos Formales, Reglamento para la Evaluación de Títulos y otros Estudios, Artículos 40, 48, 169 y s.s, 183, 184 189, 196, 197 literal a del Estatuto Universitario y más concordantes.

Panamá a la fecha de su presentación

Carlos Alberto Méndez Barrientos
Abogado"

QUE AL ESCRITO DE OPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIÓ EN TRASLADO A LA PROFESORA Ginella del Carmen García Cano, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

"En atención a la **Ley No.38 de 2000**; que aprueba el **Estatuto Orgánico de la Procuraduría y Regula el Procedimiento Administrativo**, hago de su conocimiento mi sentir con respecto al Recurso de Reconsideración presentado.

Estoy en esta ocasión pronunciándome sobre la pretensión del **Profesor Rogelio Rubatino Santizo** con cédula de identidad personal número **8-272-819**, con respecto a la presentación de un Recurso de Reconsideración, donde él está en contra de los resultados del Concurso para profesor regular de una (1) plaza en el Campus de la Universidad de Panamá, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada-Área de Economía Financiera y Bancaria, cuyo número de registro del concurso es el **No.01-1002-02-01-17**.

Soy la **Profesora Ginella del Carmen García Cano**, con cédula de identidad personal número **7-88-1103**, mujer, panameña, y me pronuncio en apoyo al compañero Rubatino Santizo, dado que considero objetivo lo presentado por él, en dicho recurso de reconsideración, donde se opone a la participación de **Kira Nedelka Soo Ceballos**, por no poseer el **Título Básico** que solicita el Comunicado del Concurso para Profesor Regular del año 2018, donde expresamente dice que el Título Básico para concursar es la **Licenciatura en Economía**. La participante Soo Ceballos presenta Título de Licenciatura en Banca y Finanzas, título que tampoco es equivalente con la Licenciatura en Economía.

No se ha respetado lo que la Junta de Facultad aprobó, que fue el retiro inmediato de ambas participantes, y esto se convierte en una ilegalidad pues se les aplica a unos la ley y a otros no. Todas las evidencias están respaldando el Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor Rubatino Santizo.

Debemos como Primera Casa de Estudios, dar el ejemplo en cuanto a ser objetivos y conscientes, de respetar los debidos procesos, reglamentos y el Estatuto de la Universidad de Panamá, y apegarnos a lo que dicta la ley en cuanto a este tipo de Concursos Formales.

En cuanto al tema de los títulos, se debe respetar lo establecido en la Estructura Académica de la Facultad de Economía, puesto que no podemos permitir que se den este tipo de anomalías donde la Universidad de Panamá estaría cayendo en una arbitrariedad, con el único propósito de querer legalizar lo que claramente a la vista es imposible.



Con todo el respeto que usted se merece Respetada Magíster Nereida Herrera Tuñón, le hago el llamado como Docente de la Facultad de Economía, a que interponga sus recursos y ponga orden en estos temas que son de gran preocupación para nosotros los participantes, ya que todo esto puede ser denunciado ante las instancias legales, ya que existe la ley que menciono al inicio donde el funcionario que no cumple con lo que le corresponde, podrá ser sancionado legalmente.

Por todos los hechos presentados con anterioridad doy mi respaldo absoluto a lo presentado por el compañero Profesor Rogelio Rubatino Santizo, en su Recurso de Reconsideración, y se retire inmediatamente del Concurso Formal para Profesor Regular a la participante Kira Nedelka Soo Ceballos, por no cumplir con lo solicitado en él mismo, que es el Título Básico de la Licenciatura en Economía."

QUE AL ESCRITO DE OPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIÓ EN TRASLADO A LA PROFESORA KIRIA SOO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

"En atención a sustentación de Recurso de Reconsideración interpuesto a los Honorables Miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá en el que se solicita se me excluya de la evaluación del concurso aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanística N° 6-19, celebrado el 20 de junio de 2019, en el cual se aprobó el informe N° VA-DCF-2019-096 del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, bajo registro N° 01-1002-02-01-17 y atendiendo la comunicación recibida el viernes 23 de agosto del presente año de la Secretaria General que me ha hecho llegar mediante notas N° 197819-SGP, N° 1979-19-SGP y N° 1980-19SGP todas con fecha 20 de agosto del presente año, paso a presentar mi sustentación.

En el año académico 2018 se realizó una convocatoria a concurso para profesor regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, boletín que apareció en los diarios de circulación nacional y en cumplimiento al Artículo 182 (ver anexo N° 1) y en atención al Capítulo V del Estatuto Universitario, me preparé para concursar. Desde el primer semestre del año 2007 (ver anexo N°2) he venido ejerciendo como docente, de forma continua, en la Facultad de Economía.

Además, en la página 2 de la convocatoria se encabeza "(3) Título Básico que se desea del concursante: Licenciatura o su equivalente en:" la explicación de llamado N° 3 aparece en la página de "GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS 3. El equivalente en el Título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso" (ver anexo N°3). Por esta razón se refuta la solicitud para que se me excluya del concurso en mención por no haber presentado el título básico y que se proceda de conformidad para darle el proceso de adjudicación a quien le corresponda.

Dado que tenía conocimiento de que en la última **Estructura Académica** (ver anexo N°4) del Departamento de Análisis y Economía Aplicada de la Facultad de Economía remitida a la Vicerrectoría Académica mediante nota DE-1618-08 del 24 de noviembre de 2008, firmada por la Profa. Yira Pérez Naranjo decana en propiedad en donde se especificaba que para el área de conocimiento o especialidad en Economía Financiera y Bancaria los títulos aprobados eran Licenciatura en: **Economía, o Finanzas y Banca, o Finanzas** así como maestría o doctorado en el área de la Especialidad.

En cuanto al recurso de reconsideración debo manifestar que el título de mi licenciatura dice Licenciatura en Banca y Finanzas emitido por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología "ULACIT" y cumpliendo con los trámites correspondientes sometí mi título para la evaluación por la Comisión Evaluadora de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Economía, la cual analizó el **Pensum Académico** y se me ubicó mi

Nereida E. Herrera Tuñón



Licenciatura en Banca y Finanzas dentro del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de conocimiento o especialización "según estructura académica de la Facultad de **Economía en: Economía Financiera y Bancaria**, el cual corresponde al concurso en referencia. Lo antes expuesto se señala en la certificación N° 038424 (ver anexo N°5) emitida por el Secretario General de la Universidad de Panamá Dr. Miguel Angel Candanedo en el año 2007.

Por lo antes señalado, solicitamos a los miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá mantenga la decisión ya asumida ya que, no estoy de acuerdo con que se me excluya del mismo, dado que considero que no hay argumentos, de suficiente peso en las solicitudes presentadas por los tres (3) profesores concursantes. (Profa. Alicia Jiménez Romero, Prof. Rogelio H. Rubatino, Profa. Ginella Del C. García)."

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

En el aviso de concurso para posiciones de profesor regular correspondiente a los concursos 2017 en la columna 4 en las generalidades de los concursos título básico o su equivalente establece lo siguiente:

1. El título básico es indispensable para la participación en el concurso.
2. En el aviso de concurso en la columna (4) dice: Título básico que se desea del concursante en el área de Economía Financiera y Bancaria: **Licenciatura en Economía o su equivalente.**
3. En las generalidades del concurso se establece que: "El equivalente en el título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluadas en el área de Conocimiento o Especialidad del Concurso".
4. La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Economía, (con fecha 28 de agosto de 2007) integrada por los profesores Humberto Moreno, Sergio Montemayor, Jacinta de Cáceres, José Borace y José Ardila (q.e.p.d), **evaluó el título de licenciatura en Banca y Finanzas, presentado por la Profesora Kiria Soo en el Área de Economía Financiera y Bancaria**, que es el Área del Concurso, por lo que este es un título básico para poder participar en el mismo.
5. **Cuadro aprobado en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas acuerdos reunión N° CF-CSH- 6-19, celebrado el día 20 de junio de 2019:**

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los Profesores participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de **Economía Financiera y Bancaria** de la Facultad de Economía en el Campus.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Juan De Dios González	6-055-2340	394.00	RENUNCIA AL CONCURSO	
Pablo Powell Moreno	8-306-0168	304.64	294.140	20
Kira Nedelka Soo Ceballos	8-496-176	215.95	193.595	9.5
Rogelio Hernán Rubatino S.	8-272-819	194.05	192.380	18
Ginella Del C. García	7-008-1103	167.98	159.975*	11
Denisse Palma Concepción	8-513-2193	219.15	183.490	9
Julia Yadira Crespo	6-055-2340	162.70	149.660*	13
Alicia Esther Jiménez Romero	8-172-397	170.45	No cumple con requisito de Concurso: No posee Título de Maestría o Doctorado en el área de Conocimiento o Especialidad del Concurso	

***Se modificó la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo.**



Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración del Profesor **Rogelio Hernán Rubatino Santizo**, por haber sido presentado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: MANTENER la decisión de la Comisión de Concurso de Evaluar la documentación de la Profesora **Kiria Soo** en el Área de Economía Financiera y Bancaria, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía.

TERCERO: ACEPTAR la Renuncia del Profesor Juan De Dios González a la adjudicación de una posición de profesor regular en el Área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus.

CUARTO: CORREGIR la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **ADJUDICAR** la posición para Profesor Regular en el Departamento Análisis y Economía Aplicada, **Área de Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N° **01-1002-02-01-17**, al profesor **Pablo Powell** en la categoría de profesor **Titular II** con doscientos noventa y cuatro con catorce **centésimas** (294.14) puntos y **veinte** (20) años como profesor en la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación del concurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

7. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°3-2020 SGP, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. **Ginella Del Carmen García C.**, participante del Concurso de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°3-2020 SGP

CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N° 43-2020-SGP recibida el 7 de enero de 2020, la Profesora **Ginella Del Carmen García Cano**, con cédula de identidad personal N° **7-88-1103**, interpone Recurso de Reconsideración a los resultados del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, bajo el registro número **01-1002-02-01-17**. en el Campus.

Que, en la sustentación de su recurso, el recurrente, señala lo siguiente:

"Yo, **Ginella del Carmen García Cano**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°7-88-1103, Docente en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria, en la facultad de Economía (Campus); con domicilio residencial en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Urbanización Villa Zaita.

DE LO QUE SE PRESENTA:



Le presento, en tiempo oportuno, a usted Magister Nereida Elizabeth Herrera Tuñón, Secretaria General de la Universidad de Panamá; mi recurso de **RECONSIDERACIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO** a los **RESULTADOS** del Concurso formal, aprobado por medio del Informe No. VA-DCF-2019-096, presentado al **Consejo de Ciencias Sociales y Humanísticas y aprobado por él mismo el día 20 de mayo de 2019; para una (1) posición para profesor regular**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro No.01-1002-02-01-17.

DE LO QUE SE RECURRE:

Recorro e impugno los resultados del **Concurso Formal**, para una (1) posición a Profesor Regular, abierto por la Facultad de Economía, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada-Área de Economía Financiera y Bancaria, por no cumplir con lo exigido en la publicación de la Secretaría General de la Universidad de Panamá que a la letra dice " UNIVERSIDAD DE PANAMÁ-SECRETARIA GENERAL Avisos de Concursos para Posiciones de Profesores Regulares. Edición Especial. Semanario La Universidad del 5 de marzo de 2018".

Específicamente en la **página 10** de la Publicación mencionada anteriormente, dice lo siguiente: en la columna donde dice (3) Título Básico que se desea del concursante: Licenciatura o su equivalente en **Economía**.

Si se observa con claridad, sólo se solicita la Licenciatura en Economía o Licenciatura equivalente.

No hay ninguna otra licenciatura solicitada. Que este punto quede bien claro.

DE LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Por medio de la presente deseo presentar **Recurso de Reconsideración** con respecto a los resultados del Concurso para una (1) posición a Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada-Área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus.

Como participante en dicho concurso, deseo manifestar primeramente el hecho de que, a la hora de entregar los documentos para el Concurso Formal en la Secretaria de la Universidad de Panamá, me informaron, que se les había dado la **instrucción** que recibieran todos los documentos "**sin fijarse**", si el participante o la participante que presentaba los documentos, tenía por lo menos el título básico solicitado para participar. También me informaron que la "**comisión de concurso formal**", decidiría si él o la participante estaba "**legalmente**" dentro del concurso. Considero que esto fue un grave error, que deberá ser subsanado.

Considero también que la Comisión de Concurso Formal, presidida por el Profesor Guillermo Salazar, cometió el "**error**" de tomar en cuenta a la participante Kira Soo C., sin tener el Título Básico de **Licenciatura en Economía**, exigido para participar en este concurso. Fundamento legal. La participante Kira Soo C., posee una Licenciatura en Banca y Finanzas, la cual **no es Equivalente** a la Licenciatura en Economía.

Como vemos ya hay dos errores graves cometidos con este concurso, el primero no supervisar la documentación entregada por los participantes, y la segunda dejar que una comisión tome la decisión, cuando sabemos que en ocasiones estas decisiones no son objetivas, sino que consideran "amiguismos", antes que la Academia.

En la Junta de Facultad celebrada el 27 de noviembre de 2018, en el Auditorio José Dolores Moscote de la Facultad de Economía, el Presidente de la Comisión de Concurso Formal, Profesor Guillermo Salazar, da los resultados del concurso, luego preguntó si alguien en el Auditorio quería decir algo. Yo me levanto y cuestiono al Profesor Salazar, que ¿cómo era posible que estuviera participando en el concurso, la participante Soo C., cuando la misma no poseía el Título Básico de Licenciatura en Economía. Él se molesta por la pregunta, y se genera un caos en la Junta de Facultad.



Caos que nos llevó a tener tres (3) juntas más, para tomar una decisión que era obvia, retirar del concurso a la participante. Están legalizando, lo que no es legal. La Profesora Alicia Jiménez, quien participó también de este concurso, se levanta después que yo termino mi intervención, y dice que no confía en la comisión, y que solicita se nombre una Comisión para que revise nuevamente toda la documentación. Otro profesor solicita, que el Profesor Salazar pase a dar lectura de los títulos básicos que poseen los participantes en los concursos formales, no sólo del Campus, sino también del de Panamá Oeste, Veraguas y Bocas del Toro. El único título básico que no lee el Profesor Salazar es el de la participante Kira Soo Ceballos, ¿Qué o quién le impidió leer el Título Básico de la participante Soo Ceballos? Esto consta en grabaciones que reposan en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Economía y de las cuales se transcriben las Actas de cada Junta de Facultad

En la Junta de Facultad celebrada el 9 de abril de 2019, nuevamente, la Profesora Jiménez reitera, que ella solicitó el cambio de la Comisión y que está en el Acta, pero no se tomó en consideración. ¿Por qué no se tomó en consideración?

Si observamos con claridad el Cuadro No.2 presentado en la Nota No. 1481-19 SGP con fecha 24 de junio de 2019, vemos que la participante Kira Soo C. refleja de parte de la Comisión de Concurso una puntuación de 215.95. En el concurso de Banco de Datos del año 2016, la participante Soo Ceballos, aparece en los resultados con una puntuación de 189.50 y el participante Luis Samudio con una puntuación de 215.00. Casualidad que la participante Soo Ceballos tenga en el resultado de concurso formal 215 95, no creo.

El Profesor Luis Samudio, quien es Profesor Especial medio tiempo en la Facultad de Economía Campus, manifestó en Junta de Facultad, que él y su compañero el Profesor Andrés Martínez, no participaron en el concurso formal, por no poseer el Título Básico, que es la Licenciatura en Economía, ya que ellos tienen la Licenciatura en Banca y Finanzas, y cuestionaba que cómo era posible que a la participante Soo Ceballos, si se le hubiera permitido participar. Esto consta en Acta en la Junta de Facultad de la Facultad de Economía. Es un comportamiento honesto y ético lo actuado tanto por el Profesor Luis Samudio, como por el Profesor Andrés Martínez.

No es la primera vez que presento recurso de reconsideración por cantidad de violaciones de las que he sido objeto en esta Primera Casa de Estudios, la Universidad de Panamá. Observamos las puntuaciones asignadas en el Cuadro No. 2 de la Nota No. 1481-19 SGP, podemos darnos cuenta que hay una diferencia de **22.355**, de la participante Soo Ceballos; entre las columnas de la Comisión de Concurso y la Comisión Académica de los Consejos de Facultades del Consejo de Centros Regionales.

Quiero denunciar aquí también que ya en dos (2) ocasiones le he solicitado al Profesor Guillermo Salazar, presidente del Concurso, me dé copias de los formularios presentados por cada participante, ya que ese es un derecho de todos, ya que en la Universidad de Panamá existe lo que se llama Ley de Transparencia, ya que todos los resultados son de conocimiento público. La primera nota tiene fecha de 4 de diciembre de 2018, la segunda nota tiene fecha de 7 de junio de 2019. ¿Por qué no ha dado respuesta a las notas solicitando los formularios de los participantes?

Es obvio que se ha dado toda una manipulación del concurso, donde hay madrinas y padrinos que dan órdenes, para que de todos modos sus "amigos" participen de manera ilegal en el concurso. En este caso y en otros más conocidos por todos los que laboramos en la Universidad de Panamá, se da este tipo de manipulaciones. Debemos por ética profesional, acabar con esto, puesto que se le hace un daño considerable a los que sí estamos participando dentro de las reglamentaciones establecidas; sino esto sería una "anarquía", donde todo el mundo hace lo que le da la gana, y nadie cumple lo que está establecido en las leyes de la República de Panamá, refiriéndome específicamente a la **Ley No.38 del 2000**; que aprueba el **Estatuto Orgánico de la Procuraduría y Regula el Procedimiento Administrativo**, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

Opinión E. Samudio



Se hizo caso omiso al **Informe de las Recomendaciones y Consideraciones en relación al Concurso a Cátedra del Departamento de Análisis y Economía Aplicada-Área Economía Financiera y Bancaria**, el cual fue enviado a Vicerrectoría Académica, para que fuera considerado, lo que la máxima autoridad de la Facultad de Economía había decidido con respecto a este engorroso tema. Se votó: dieciséis (16) votos a favor, cuarenta y uno (41) en contra y tres (3) se abstienen.

Esto fue lo que decidió la Junta de Facultad y no ha sido respetado.

Por todo lo presentado en este Recurso de Reconsideración, solicito muy respetuosamente, sea retirada de inmediato, la participante Kira Soo Ceballos, del Concurso Formal, ya que no cumple con el requisito exigido en el él mismo de poseer el Título Básico de Licenciatura en Economía."

QUE AL ESCRITO DE OPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIÓ EN TRASLADO A LA PROFESORA KIRIA SOO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

"En atención a sustentación de Recurso de Reconsideración interpuesto a los Honorables Miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá en el que se solicita se me excluya de la evaluación del concurso aprobado por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanística N° 6-19, celebrado el 20 de junio de 2019, en el cual se aprobó el informe N° VA-DCF-2019-096 del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, bajo registro N° 01-1002-02-01-17 y atendiendo la comunicación recibida el viernes 23 de agosto del presente año de la Secretaria General que me ha hecho llegar mediante notas N° 197819-SGP, N° 1979-19-SGP y N° 1980-19SGP todas con fecha 20 de agosto del presente año, paso a presentar mi sustentación.

En el año académico 2018 se realizó una convocatoria a concurso para profesor regular del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía, Campus, boletín que apareció en los diarios de circulación nacional y en cumplimiento al Artículo 182 (ver anexo N° 1) y en atención al Capítulo V del Estatuto Universitario, me preparé para concursar. Desde el primer semestre del año 2007 (ver anexo N° 2) he venido ejerciendo como docente, de forma continua, en la Facultad de Economía.

Además, en la página 2 de la convocatoria se encabeza "(3) **Título Básico que se desea del concursante: Licenciatura o su equivalente en:**" la explicación de llamado N° 3 aparece en la página de "**GENERALIDADES DE LOS CONCURSOS 3. El equivalente en el Título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluados en el área de conocimiento o especialidad del concurso**" (ver anexo N°3). Por esta razón se refuta la solicitud para que se me excluya del concurso en mención por no haber presentado el título básico y que se proceda de conformidad para darle el proceso de adjudicación a quien le corresponda.

Dado que tenía conocimiento de que en la última **Estructura Académica** (ver anexo N°4) del Departamento de Análisis y Economía Aplicada de la Facultad de Economía remitida a la Vicerrectoría Académica mediante nota DE-1618-08 del 24 de noviembre de 2008, firmada por la Profa. Yira Pérez Naranjo decana en propiedad en donde se especificaba que para el área de conocimiento o especialidad en Economía Financiera y Bancaria los títulos aprobados eran Licenciatura en: **Economía, o Finanzas y Banca, o Finanzas** así como maestría o doctorado en el área de la Especialidad.

En cuanto al recurso de reconsideración debo manifestar que el título de mi licenciatura dice Licenciatura en Banca y Finanzas emitido por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología "ULACIT" y cumpliendo con los trámites correspondientes sometí mi título para la evaluación por la Comisión Evaluadora de Títulos y otros Estudios de la



Facultad de Economía, la cual analizó el **Pensum Académico** y se me ubicó mi Licenciatura en Banca y Finanzas dentro del Departamento de Análisis y Economía Aplicada área de conocimiento o especialización "según estructura académica de la Facultad de **Economía en: Economía Financiera y Bancaria**, el cual corresponde al concurso en referencia. Lo antes expuesto se señala en la certificación N° 038424 (ver anexo N°5) emitida por el Secretario General de la Universidad de Panamá Dr. Miguel Angel Candanedo en el año 2007.

Por lo antes señalado, solicitamos a los miembros del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, de la Universidad de Panamá mantenga la decisión ya asumida ya que, no estoy de acuerdo con que se me excluya del mismo, dado que considero que no hay argumentos, de suficiente peso en las solicitudes presentadas por los tres (3) profesores concursantes. (Profa. Alicia Jiménez Romero, Prof. Rogelio H. Rubatino, Profa. Ginella Del C. García)."

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

En el aviso de concurso para posiciones de profesor regular correspondiente a los concursos 2017 en la columna 4 en las generalidades de los concursos título básico o su equivalente establece lo siguiente:

1. El título básico es requisito indispensable para la participación en el concurso.
2. En el aviso de concurso del área de Economía Financiera y Bancaria, aparece en la columna (4) Título básico que se desea del concursante: Licenciatura en Economía o su equivalente.
3. En las generalidades del concurso se establece que "El equivalente en el título básico, se refiere a aquellos títulos correspondientes a una licenciatura que han sido evaluadas en el área de Conocimiento o Especialidad del Concurso".
4. La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Economía, (con fecha 28 de agosto de 2007) integrada por los profesores Humberto Moreno, Sergio Montemayor, Jacinta de Cáceres, José Borace y José Ardila (q.e.p.d), evaluó el título de licenciatura en Banca y Finanzas, presentado por la Profesora Kiria Soo en el Área de Economía Financiera y Bancaria, que es el Área del Concurso, por lo que este es un título básico para poder participar en el mismo.
5. Modificar la puntuación asignada por la Comisión Académica a las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo. En el Cuadro Aprobado en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas reunión N° CF-CSH-6-19, celebrado el día 20 de junio de 2019.
6. Cuadro aprobado en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas acuerdos reunión N° CF-CSH- 6-19, celebrado el día 20 de junio de 2019

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los Profesores participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de **Economía Financiera y Bancaria** de la Facultad de Economía en el Campus.

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Juan De Dios González	6-055-2340	394.00	RENUNCIA AL CONCURSO	
Pablo Powell Moreno	8-306-0168	304.64	294.140	20
Kira Nedelka Soo Ceballos	8-496-176	215.95	193.595	9.5

Alicia E. Jiménez



Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Rogelio Hernán Rubatino S.	8-272-819	194.05	192.380	18
Ginella Del C. García	7-008-1103	167.98	159.975*	11
Denisse Palma Concepción	8-513-2193	219.15	183.490	9
Julia Yadira Crespo	6-055-2340	162.70	149.660*	13
Alicia Esther Jiménez Romero	8-172-397	170.45	No cumple con requisito de Concurso: No posee Título de Maestría o Doctorado en el área de Conocimiento o Especialidad del Concurso	

*Se modificó la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo.

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración del Profesora **Ginella Del C. García**, por haber sido presentado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: MANTENER la decisión de la Comisión de Concurso de Evaluar la documentación de la Profesora **Kiria Soo** en el Área de Economía Financiera y Bancaria, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía.

TERCERO: ACEPTAR la Renuncia del Profesor Juan De Dios González a la adjudicación de una posición de profesor regular en el Área de Economía Financiera y Bancaria en el Campus.

CUARTO: CORREGIR la puntuación de la Comisión Académica de las Profesoras Ginella Del C. García y Julia Yadira Crespo. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **ADJUDICAR** la posición para Profesor Regular en el Departamento Análisis y Economía Aplicada, **Área de Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, Campus, bajo Registro N° **01-1002-02-01-17**, al profesor **Pablo Powell** en la categoría de profesor **Titular II** con doscientos noventa y cuatro con catorce **centésimas** (294.14) puntos y **veinte** (20) años como profesor en la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación del concurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

8. **Se APROBÓ** el Informe y Resolución N°4-2020 SGP, referente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Prof. Danissa Mendoza Calvo** en contra de los resultados del concurso de Profesor Regular del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Comunicación Digital, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo el registro N°01-1206-03-01-17, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°4-2020 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que que mediante nota recibida del 27 de septiembre de 2019, la **Profesora Danissa Mendoza Calvo**, con cédula de identidad personal N° **8-419-978**, interpuso en contra de lo aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas N°CF-CSH-No.8-19, celebrada el 29 de agosto de 2019, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, área de Comunicación Digital, de la Facultad de Comunicación Social, del Campus, bajo el registro número **01-1206-03-01-17**.

Que, en la sustentación de su recurso, la recurrente, señala lo siguiente:

En atención a su Nota No 2115-19 SGP del 4 de los corrientes, en donde se nos remite el Informe del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Comunicación Digital, de la Facultad de Comunicación Social, Campus Central, bajo el Registro No 01-1206-03-01-17, la que suscribe DANISSA MENDOZA CALVO, con cédula de identidad personal No 8-419-978, participante en dicho concurso remito a usted el presente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN tal como lo establece el artículo 197 del Estatuto Universitario, basados en lo siguiente:

Formalmente, solicito la revisión de las puntuaciones otorgadas en el punto 22 (veintidós), correspondientes a la experiencia académica en la Universidad de Panamá, la suscrita mantiene 11 (once) años de los cuales nueve (9) son como profesora tiempo parcial y dos (2) como profesora tiempo completo.

Adicional, la experiencia profesional se nos tomó en cuenta al área afín, y se nos otorgó solamente nueve (9) puntos y presentamos dos (2) certificaciones de dichas experiencias como asesora de prensa en ambos lugares.

El último lugar, es de mi interés que se reevalúe el Ensayo titulado "Tipología del Investigador Digital", considerado por la comisión como afín, pero siendo la cátedra del concurso en Comunicación Digital, debe ser considerada en el área de concurso.

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA LORENA ZEBALLOS, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:

En atención a su Nota No. 2561-19-SGP del 31 de octubre de los corrientes, en donde se nos permite el Recurso de Reconsideración, en contra del resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Comunicación Digital, de la Facultad de Comunicación Social, en el Campus, bajo el registro No. 01-1206-03-01-17, aprobado en el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, en su reunión No. CF-CSH-No.8-19, celebrada el 29 de agosto de 2019, la que suscribe LORENA ZEBALLOS, con cédula de identidad personal No. 8-704-1983, participante y parte interesada en dicho concurso remito a usted mi PRONUNCIAMIENTO con respecto a la acción arriba descrita.

Tomando en cuenta mi experiencia académica de 17 años y más de 25 años de experiencia profesional (incluso con cargos de dirección y/o jefatura), lo cual me permite la posibilidad de pronunciarme, con claro conocimiento de causa acerca de los temas que se mencionan en el Recurso de Reconsideración, remito a usted mi opinión:



1. La profesora MENDOZA CALVO solicita:

Revisión de las puntuaciones otorgadas en el punto 22, correspondientes a la experiencia académica.

MI PRONUNCIAMIENTO:

- La puntuación y ubicación del puntaje de la evaluación no se realiza en base a la categoría del docente, sino de acuerdo a las materias impartidas. Tendrán mayor puntaje y estarán ubicadas en el área de conocimiento, aquellas que son específicas del área del concurso; y afines, las que no lo son (En este caso, por ejemplo: las que son de comunicación social en general o de otras ramas como Relaciones Públicas, Protocolo).
- De acuerdo al historial académico de la profesora MENDOZA CALVO, en el 2do semestre de 2017 impartió la materia de Periodismo Electrónico (solo una materia específica del área del concurso).

2. La profesora MENDOZA CALVO solicita:

Revisión de la puntuación otorgada en el área profesional, ya que, según ella, se le tomó en cuenta en el área afín y solamente se le dio 9 puntos. De acuerdo a su documentación, presentó únicamente, dos certificaciones como Asesora de Prensa en el Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

MI PRONUNCIAMIENTO:

- Si la oficina es de "Relaciones Públicas", aunque el profesional en cuestión sea periodista y se le contrate como asesor de prensa, se considerará "afín", porque no es de su área de especialidad. De acuerdo a la estructura general y organizativa, el Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, tiene es una Oficina de Relaciones Públicas (Adjunto organigrama). Para poder considerarse esa experiencia profesional en el área de conocimiento y tener mayor puntaje, la Oficina tendría que identificarse en el organigrama, como "de Información y Relaciones Públicas" o "Divulgación y Relaciones Públicas". Ambos términos: Información y Divulgación, son los que amplían el marco de acción, incluyendo la parte periodística.
- Con base a estos señalamientos, podemos agregar, además, que cualquier función de asesoría, trato directo con los medios o producción de materiales comunicativos (notas de prensa, brochures, boletines – en prensa, radio, TV o digital), se consideran inherentes al cargo, (Adjunto el detalle de las funciones de la Oficina de Relaciones Públicas del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá).
- Por todo lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, se mantenga la puntuación y observaciones que emitió la Comisión de Evaluación de la Facultad de Comunicación Social y que sostuvo la Comisión Académica. Dichas comisiones estuvieron conformadas por Docentes y Técnicos con un alto desempeño académico y profesional, además de una vasta experiencia que, sin duda alguna, permitió la valoración objetiva e imparcial de la documentación de cada uno de los participantes.

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ESTE CONSEJO CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

1. Resultados finales de los Profesores participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Comunicación Digital**, de la Facultad de Comunicación Social en el Campus **aprobado en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N° CF-CSH- 8-19-19, celebrado el día 29 de agosto de 2019:**

Cuadro N° 2

Puntuación obtenida por los Profesores participantes en el concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Comunicación Digital** de la Facultad de Comunicación Social en el Campus.



NOMBRE	CÉDULA	PUNTUACIÓN		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Lorena Zeballos	8-704-1983	236.95	217.75	16
Elizabeth Arona	8-518-527	194.24*	180.99	6
Danissa Mendoza Calvo	8-419-978	177.27	186.68***	11
Alex Góngora	8-245-283	171.10	165.57	19
Yajaira Mc Elfresh	8-460-792	127.19	121.53**	16
Carlos Collado	8-138-267	117.20**	**	7

* Puntaje que corresponde a lo descrito en el acta de Junta de Facultad, sin embargo, en el informe de la Comisión de Concurso se registra un total de 194.29

** Estos concursantes no cumple con la cantidad mínima de puntos para poder participar en el concurso.

*** Modificada la puntuación conforme al presente recurso a 186.68.

REVISADA LA PETICIÓN DE LA PROFESORA DANISSA MENDOZA

Donde solicita la revisión de las puntuaciones otorgadas en el punto 22 (veintidós), correspondientes a la experiencia académica en la Universidad de Panamá:

22.1

a. Profesor Especial TC: Se mantiene la puntuación otorgada por la Comisión de Concurso.

- Conocimiento: Un semestre 3.0 (Segundo semestre 2016)
- Afín: Dos semestres 3.0 (año académico 2017)

b. Profesor Especial TP: Se mantiene la puntuación otorgada por la Comisión de Concurso.

- Conocimiento: 5 años Total 15 puntos
- Afín: 4 años Total 6 puntos 22.2

En Otras Universidades:

a. **Universidad Cristiana de Panamá**

- Profesora Especial TP dos cuatrimestres (2009-2010) se incrementa en el área Afín: 1.5 puntos

b. **Universidad Americana**

- Profesora Especial TP dos cuatrimestres (2012-2013) se incrementa en el área afín: 1.5 puntos

La experiencia profesional:

- Oficina del Casco Antiguo: 5 Años de servicio 6 puntos área afín (1999-2004)
- BCBRP: (16 de octubre de 2014, hasta el 21 de marzo del año 2017) Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá: 2.5 años de servicio 3.75 total en experiencia profesional.
- La puntuación se incrementa de 9 a 12.75 puntos

La profesora solicita se reevalúe el Ensayo titulado "Tipología del Investigador Digital", considerado por la comisión como afín.

La ejecutoria está evaluada en el Área de Géneros y Lenguaje de la Comunicación, es un área afín al concurso.

La puntuación no varía

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración del Profesora **Danissa Mendoza**, por haber sido presentado en tiempo oportuno.

Danissa E. Mendoza



SEGUNDO: MODIFICAR la puntuación de la Comisión Académica de la Profesora Danissa Mendoza el punto 22 fue revisado y se modifica la experiencia universitaria y profesional:

- Experiencia en otras Universidades sin puntuación se modifica a 3.0 área afín
- Experiencia Profesional de 9.0 a 12.75, con un incremento 3.75 área afín.
- La puntuación final de la concursante se modificó de 179.93 a 186.68.

Esta variación no afecta la adjudicación aprobada en el Consejo de Facultades de las Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N° CF-CSH- 8-19-19, celebrado el día 29 de agosto de 2019.

TERCERO: MANTENER LA ADJUDICACION con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá de la posición para Profesor Regular en el Departamento Comunicación y Sociedad de la Información, **Área de Comunicación Digital**, de la Facultad de Comunicación Social, Campus, bajo Registro N°01-1206-03-01-17, a la profesora **Lorena Zeballos**, en la categoría de profesor **Agregado** con doscientos diecisiete con setenta y cinco **centésimas** (217.75) puntos y **dieciséis** (16) años como profesor en la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación del concurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

9. Se **APROBÓ** la actualización de la carrera de **Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras** y la creación de la carrera de **Licenciatura en Seguridad Nacional y Sistema Internacional**, de la **Facultad de Administración Pública**, como se detalla a continuación:

- Tabla de Equivalencia de la carrera de Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2014) y la carrera de Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2020).
- Tabla de Equivalencia de la carrera de Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2014) y la carrera de Licenciatura en Seguridad Nacional y Sistema Internacional (2020).
- Equivalencia de la asignatura con código 25562 denominada Realidad Nacional, Social, Política y Económica en Fronteras de la carrera de Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2014) con la asignatura denominada Realidad Nacional, Política y Económica con código de asignatura 28315 de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales (2018).
- Los egresados de la carrera de Técnico en Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2014) pueden ingresar a la carrera de Licenciatura en Seguridad Nacional y Sistema Internacional (2020).
- La Secretaria General, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Escuela de Relaciones Internacionales ejecutarán el cierre paulatino del plan de estudio del Técnico en Seguridad Nacional y de Fronteras (2014) a partir del 2020, hasta su cierre completo en el 2021.

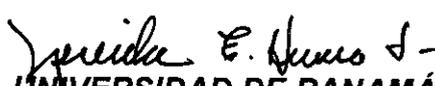
La programación del cierre se hará así: Primer año, será cerrado en el 2020
Segundo año, en el 2021



10. Se **APROBÓ** el informe I.C.A. 2020-030 de la Comisión Académica del Consejo de Facultades y Centros Regionales, que niega la **Clasificación** de categoría del **Prof. Héctor Corrales**, del Departamento de Historia, Área de Antropología, de la Facultad de Humanidades, ya que no cumple con los artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá y se recomienda tramitar el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, requisito para clasificarse de Especial I a cualquier categoría.
11. Se **APROBÓ** la **Clasificación** de categoría de la **Prof. Janina Mendoza de Álvarez**, del Departamento de Arte Teatral, Área de Actuación Teatral, de la Facultad de Bellas Artes, de categoría de Profesora Especial I a Profesora Especial III.
12. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Prof. Carlos Gallardo**, del Departamento de Geografía, Área de Geografía del Turismo, de la Facultad de Humanidades, de categoría de Profesor Agregado a la categoría de Profesor Titular I.
13. Se **APROBÓ** el informe I.C.A. 2020-031 de la Comisión Académica del Consejo de Facultades y Centros Regionales, que niega el **Ascenso de Categoría** de la **Prof. Kilda Pitty**, del Departamento de Comunicación Organizacional, Área de Programación y Organización de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, ya que no cumple con los artículos 187 y 188 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Prof. Garrit Geneteau Delis**, del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguaje de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, de categoría de Profesor Titular I a la categoría de Profesor Titular II.
15. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesora Especial I, de la **Prof. Jacqueline Hinds Jaramillo**, del Departamento de Administración Pública Aduanera, Área de Administración Aduanera, de la Facultad de Administración Pública.

INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO.

16. Se **APROBÓ** la **Actualización y Reapertura** del Programa de Maestría en Geografía con Énfasis en Geografía Regional de Panamá, de la Facultad de Humanidades.
17. Se **NEGO** la solicitud de pago de matrícula tardía, a la estudiante **Ernestina Herrera** de la Licenciatura de Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública correspondiente al I Semestre del año 2009.
18. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio el Recurso de Apelación en contra de la Comisión de Banco de Datos, presentado por el **Prof. Abdel V. Fuentes**, de la Facultad de Comunicación Social.
19. Se **APROBÓ** el turno nocturno para el **Plan de Estudio de la Escuela de Educación Física**, de la **Facultad de Humanidades** ya que solo cuenta con la aprobación del turno diurno.


UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS
27 de febrero de 2020/Sara